I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

8477 *INSTRUMENTO de adhesión de 29 de febrero de 1984 al Convenio Internacional del Cacao, 1980, hecho en Ginebra el 19 de noviembre de 1980.*

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución y, por consiguiente, cumplidos los requisitos exigidos por la legislación española, existiendo el presente Instrumento de adhesión de España al Convenio Internacional del Cacao, 1980, hecho en Ginebra el 19 de noviembre de 1980, para que, mediante su depósito y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 64, España pase a ser Parte en dicho Convenio.

En fe de lo cual, firmo el presente debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.
Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

El presente Instrumento de adhesión ha sido depositado el 7 de marzo de 1984.
El texto del Convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1982, cuando se publicó la fecha de aplicación provisional del mismo por parte de España.
Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 29 de marzo de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8478 *REAL DECRETO 699/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.*

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.
De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.
En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.° 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.° Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.° El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencia en materia de vivienda y, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número 1.°, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número 11.°, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número 13.°, las bases y ordenación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 35.3, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de vivienda y, en el artículo 36.1, g), que le corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de patrimonio arquitectónico de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

1.° Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución, por sí o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión de subvenciones al Patronato de Mejora de Vivienda Rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio arquitectónico de interés comunitario.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.° Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se detallan en las relaciones que acompañan el presente acuerdo.

3.° Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Aragón definirán un sistema de colaboración respecto de las competencias transferidas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado en general y de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección de su cumplimiento.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayo de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se transfieren, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se transfieren y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Coordinación de las labores de catalogación e inventario de los monumentos y de las posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Coordinación de las actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del patrimonio de Corporaciones locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de transferencia.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de transferencias.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones, sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de transferencias del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente, ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de las transferencias, y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización, que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de Aragón se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallarán en las correspondientes Actas de Transferencias. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de Aragón de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apd. 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios transferidos e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de las transferencias, la Comunidad Autónoma de Aragón se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros

y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes Actas de Transferencias, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 310.584.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo: 370.919.000 pesetas.

— Recaudación prevista por Tasas, Impuestos, etc.: 52.905.000 pesetas.

La actualización de estas dotaciones y recursos en función del Presupuesto de 1984 aparece en la relación número 3.2.

H.3 El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1, se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	108.779
Gastos de funcionamiento	27.843
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	222.418
Total	359.040
b) A deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos ...	48.456
Total	310.584

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María de los Angeles González García.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

1.1. Dependencias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Los funcionarios y demás personal transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.822,80 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales, 289,52 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 933,28 a los del I.P.P.V.

(1) Incluída parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados

Expediente	Polígono y Localidad	Superficie o identificación
[illegible]- 83/a30	ALCOLEA DEL CINCA	5.779 m2
[illegible]-82/020	BIESCAS	6.300 m2
[illegible]-82/010	ESPLUS-VENOTILLOS	21.000 m2
[illegible]-81/040	FRAGA	3.600 m2
[illegible]-82/070	JACA	3.081 m2
[illegible]-81/030	SABIÑANIGO	5.286 m2
[illegible]-82/030	VALLE DE HECHO	5.460 m2
[illegible]-83/010	JACA	10.336 m2
[illegible]-83/020	LANAJA	5.600 m2
[illegible]-83/040	GURREA DE GALLEGO	4.932 m2
[illegible]-83/060	SALLENT DE GALLEGO	5.306 m2
[illegible]-83/070	FRAGA	4.031 m2
[illegible]-83/030	QUEMS Y MONTESUSIN	12.862,70
[illegible]-83/050	GRAUSENDAL	767 m2
[illegible]-82/030	ALCAÑIZ	6.500 m2
[illegible]-83/010	ARIZO	16.000 m2
[illegible]-81/010	ESCUCHA	34.439 m2
[illegible]-82/020	LA FUENFRESCA- TERUEL	16.017 m2 Parc. I-E1. " I-E3.

— 1 —

Expediente	Polígono y Localidad	Superficie o identificación
[illegible]-81/020	BENFALUAR	4.405 m2
83/030	LA FUENFRESCA-TERUEL	12.150 m2 Parc. I-G.1
I-82/030	ZARAGOZA MIRALBUENO	8.131 m2
I-81/010	ALBAMA DE ARAGON	2.063 m2
I-81/030	ARIZA	3.652 m2
I-82/020	BAGALLON	4.051 m2
I-81/040	VILLANUEVA DE GALLEGO	6.450 m2
I-83/010	DAROCA	2.292 m2
I-83/020	BURGO DE EBRO	1.286 m2
I-83/030	ZARAGOZA-DE OLIVER	4.447 m2
I-83/040	BOBA DE ARAGON	5.515 m2
I-83/050	CALATAYUD	1.909 m2
I-83/060	TARAZONA	670 m2
I-82/010	ACTUR PUENTE SANTIAGO ZARAGOZA	12.900 m2 Area 7 Parc. 1
I-81/020	" " "	19.300 m2 Area 7 " 2 y 3
I-82/210	" " "	4.780 m2 Area 10 Parcela 11

— 2 —

I.2.2. Terrenos no adscritos a grupos de construcción ni programados

Polígono	Localidad	Superficie o identificación
	[illegible]	3.873 m2
	[illegible]	5.531 m2
	[illegible]	8.353 m2
	[illegible]	3.044 m2
	[illegible]	1.800 m2
	[illegible]	1.500 m2
	[illegible]	348 m2
[illegible]	[illegible]	1.180 m2 Parc. I-8 Guardería 700 m2 " III-6 Guardería 650 m2 " III-6 Dispensario 800 m2 " VII-6 Dispensario 820 m2 " VIII-6 Guardería

— 3 —

Polígono	Localidad	Superficie o identificación
	BORJA	3.500 m2
	BIRA DE LOS CABALLEROS	1.675 m2
[illegible]	ZARAGOZA	730 m2 Parc. IX-G8 Guardería 968 m2 " IX-G2 Dispensario 1.670 m2 " IX-G3 Espectáculos AREA 3 Sin Planeamiento AREA 4 (X) Deportivo AREA 5 Universidad AREA 6 Sin Planeamiento AREA 7.4:2.400 Religioso 4.000 m2 5 96 Viv. Comerc. 5.600 m2 7 144 " " 4.000 m2 8 96 " " 5.600 m2 10 - 144 " "
ACTUR PUENTE DE SANTIAGO	ZARAGOZA	

(X) Menos 80.000 m2 vendidos a Federación Española de Fútbol.

— 4 —

Polígono	Localidad	Superficie a identificación
ACOSO PUENTE DE SANTIAGO	ZARAGOZA	4.000 m2 AREA 7-23 96 Viv. Comerc.
		4.800 m2 " 7-24 120 " "
		4.000 m2 " 7-26 96 " "
		4.800 m2 " 7-27 120 " "
		6.400 m2 " 7-30 156 " "
		4.000 m2 " 7-32 96 " "
		1.600 m2 " 7-33 Residencia Asc.
		8.224 m2 " 8-1 Espectaculo-comerc. Oficinas y Hotel
		7.350 m2 " 8-2 Comercial
		5.600 m2 " 8-3 Dotación E. Ciudad
		2.078 m2 " 15,2 O. Parroquial
		7.760 m2 " 15,5 168 Viv.-Comerc.
		4.680 m2 " 15,12 180 m² "
		2.848 m2 " 16,1 Equipamiento Servicio.
		2.050 m2 " 16,2 Comercial
		2.050 m2 " 16,3 Comercial
		2.304 m2 " 16,4 Comercial
		32.414 m2 " 17 Equipamiento Servicio
		55.129 m2 " 18 Zona Verde
		3.150 m2 " 19 Religioso

Polígono	Localidad	Superficie e identificación
ACOSO-PUENTE DE SANTIAGO	ZARAGOZA	AREA 19
		4.930 1 Residencial
		4.600 2 "
		3.758 3 "
[illegible]	ZARAGOZA	1.480 Pers. 73 50 Viv.
		2.122 " 68 Equipamiento
[illegible]	ZARAGOZA	24.593,75 Pers. 1
		287,50 " 2
		209,10 " 3
		26.599,40 " 4,17,18
		366,90 " 5
		306,31 " 6
		403,40 " 7
		348,50 " 8
		240,57 " 9
		2.731,89 " 10
		3.213,18 " 11
		787,50 " 12
		718,75 " 13
		3.[illegible] " 14

POLIGONO	LOCALIDAD	SUPERFICIE E IDENTIFICACION
MALPICA	ZARAGOZA	2.222,68 Pers. 15
		2.222,68 " 16
		1.180,10 " 19
		840,70 " 20 y 21
	TERUEL	474
	ALCAÑIZ	665
	ANDORRA	5.279
	ESCUCHA	6.258
	UTRILLAS	3.982
	UTRILLAS	450
	UTRILLAS	4.433
LA FUENFRESCA	TERUEL	560.518

Los viales, las zonas verdes y Redes de Servicios de los Polígonos y Grupos de Viviendas se - recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adquisición

Expediente	Localidad	Superficie
22/21/040	CALAMOCHA	2.201 m2
22/21/080	CASTELLOTE	960 m2
	[illegible] (La [illegible])	2.[illegible] m2

I.3. Viviendas, Locales y edificaciones complementarias del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

I.3.1. Viviendas

Expediente	Matrícula	Localidad	Vdas. construidas.	Pert. rías.	Alquiler	Promoción	En proceso de adjudicación	Anexos Diferido	Contrato compraventa.	Pendientes formalización escritura.	Escrituras pago aplazado.	Observaciones
157-CA/67	1	Huesca	72					72	1			
158-CA/67	4	Huesca	40							2	38	Resto escrituradas y anotadas.
30-IV/79	80	Huesca	51						51			
2.073	2.073	Huesca	40					1				Resto escrituradas y anotadas
3.127	3.127	Huesca	104					104				
519	519	Huesca	44					3		43		Anotadas
4.004	4.001	Huesca	41					41				
4.071	4.071	Huesca	36					36				
1.613	1.613	Alcorisa	30					30				
1.614	1.614	Ayerbe	24					24				
4.212	4.212	Barbastro	30					30				
156-CA/67	3	Binéfar	43						43			
1.297	1.297	Graña	32					1				Resto escrituradas y anotadas
1.661	1.661	Castejón Sobrarbe	41					41				
81/020		Esplús	18				18					
4.207	4.207	Fraga	48					48				
155-CA/67	201	Grañén	20								20	Resto escrituradas y anotadas
289	289	Jaca	20					20				
4.002	4.002	Jaca	40					40				
28-IV/79		Monzón	28				28					
0	0	Monzón	80					80				
4.002	4.002	Monzón	46					46				
1.341	1.341	Montanuy	30					0				1 sin discutir
154-CA/67	1	Sabiñánigo	26								26	Resto escrituradas y anotadas
1.307	1.307	Salinas de Jaca	23					23				
80/020		Tamarite de Litera	18				18					
1.469	1.469	Villanueva de Sigena	12					1				Resto escrituradas y anotadas
1.617	1.617	Zaidín	30					30				
80/060		Huesca	116				116					
3.426 V.P.		Barbastro	12							12		
1.779		Tamarite de Litera	12							12		
618	618	Huesca	36									Resto escrituradas y anotadas.
3.021	3.021	Barbastro	20							20		Anotadas

Expediente	Matrícula	Localidad	Vdas. construidas.	Pert. rías.	Alquiler	Promoción	En proceso de adjudicación	Anexos Diferido	Contrato compraventa.	Pendientes formalización escritura.	Escrituras pago aplazado.	Observaciones
80/010		Zaragoza	237				237					
80/40		"	115				115					
222	222	"	96					96				
223	223	"	256					256				
224	224	"	288					288				
225	225	"	400				1	399				
792	792	"	300					298				
793	793	"	283					283				
794	794	"	180					1		179		
1.346	1.346	"	236					4		232		
1.345	1.345	"	239					4		235		
2.187	2.187	"	282					282				
2.189	2.189	"	282					282				
2.190	2.190	"	28					28				
2.077	2.077	"	256				6	250				
2.337	2.337	"	256					256				
1.342	1.342	Ejea	28					28				
221	221	Calatayud	32					32				
1.438	1.438	"	28					28				
4.152	4.152	Ejea de los Caballeros	28					28				
1.178	1.178	Escatrón	28					28				
1.743	1.743	Gallur	28					28				
4.188	4.188	Tarazona	28					4				Resto escrituradas y anotadas.
2-II/76	2.076	Epila	112						112			Pendientes Dos.Crédito Cooperativo a cargo de la Comunidad Autónoma
0/020		Ejea de los Caballeros	256				256					
0/040		Zaragoza	256				256					
		"										

Expediente	Matrícula	Localidad	Vdas. construidas.	Pert. rías.	Alquiler	Promoción	En proceso de adjudicación	Anexos Diferido	Contrato compraventa.	Pendientes formalización escritura.	Escrituras pago aplazado.	Observaciones
4.002	4.002	Teruel	20					1				Resto escrituradas y anotadas.
42-CT/220		Andorra	64				64					
80/020	2.002	Andorra	64							64		
255	255	Andorra	200		2			4				Resto escrituradas y anotadas
4.046	4.046	Andorra	62					20		42		
4.365 V.P.	1	Escucha	43					43				
6.216 V.P.	3	Utrillas	250		250							
330-CA/67	4	Utrillas	250						250			
2.048 V.P.	2	Utrillas	20					20				
1-IV/79		Utrillas	200				200					
2-II/76	2.076	Teruel	250						250			Pendientes Dos.Crédito Cooperativo a cargo de la Comunidad Autónoma
67	67	Alcañiz	32							0		Resto escrituradas y anotadas
255	255	Alcañiz	80							0		0
2.156	2.156	Alcañiz	48							0		0
25	25	Mendigorría	25							0		0

I.3.2. Locales

Expte.	Matrícula	Localidad	Locales construidos	Locales en A.D. m²	Locales en Alquiler m²	Locales en Promoción m²	Locales escritura O.V. m²	Locales escritura grup. plan. m²	Locales vendidos	Observaciones
[illegible]	[illegible]	Huesca	2	-	0	-	-		—	
[illegible]		"	2							Anotado hace unos días.
[illegible]		Tamarite de Litera	0							Sin recibir.

Expte.	Anterior	Localidad	Locales construidos	Locales en A.D. m	Locales en Alquiler m	Locales en Propiedad m	Locales con-crono O.V. m	Locales con-prop.-opcion. m	Locales vacantes	Observaciones
TE-6216 V.P.	TE-3	Medellín	6							Transferido
TE-6216 V.P.	TE-3	"	8		7	1				
TE-330-02/82	TE-4	"	12	12						
TE-6-21/79		"	12				1		12	

Expte.	Anterior	Localidad	Locales construidos	Locales en A.D. m	Locales en Alquiler m	Locales en Propiedad m	Locales con-crono O.V. m	Locales con-prop.-opcion. m	Locales vacantes	Observaciones
[illegible]	[illegible]	Zaragoza	8	—	1	—	1		—	
[illegible]	[illegible]	"	4	—	3	—	1		—	
[illegible]	[illegible]	"	8	—	—	—	8		—	
[illegible]	[illegible]	"	4	—	—	—	4		—	
[illegible]		"	20	—	—	—	20		8	
[illegible]	[illegible]	"	6	—	1	—	4		—	
[illegible]	[illegible]	"	8	—	1	—	1		—	
[illegible]	[illegible]	"	12	—	9	—	3		6	
[illegible]	[illegible]	"	12	—	1	—	10		—	
[illegible]	[illegible]	"	12	—	8	—	4		—	
[illegible]	[illegible]	"	4	—	2	—	2		—	
[illegible]	[illegible]	"	8	—	8	—	—		—	
[illegible]	[illegible]	"	12	—	—	—	12		—	
[illegible]	[illegible]	Sabiñanigo	8	8	—	—	—		—	
[illegible]	[illegible]	Ejea de los Caballeros	4	—	—	—	4		—	
[illegible]	[illegible]	Tarazona	9	—	—	—	9		—	
[illegible]	[illegible]	Tarazona	4	—	—	—	4		—	

1.3.3. Edificaciones Complementarias

Expediente	Localidad	Tipo edificación
HU-30-IV/79 - HU-201	Huesca	1 Garaje con 53 plazas
HU-30/10	Huesca	1 Garaje con 31 "
TE-3013 - TE-6023	Huesca	1 Grupo Escolar
TE-3078	Huesca	1 Grupo Escolar

Expediente	Localidad	Tipo edificación
TE-6.040 V.P.	Medellín	1 Iglesia
TE-6.040 V.P.	"	1 Escuela

Expediente	Localidad	Tipo edificación
Z-20/000	Zaragoza	1 Garaje con 129 plazas
Z-792	"	1 Iglesia
Z-791	"	1 Grupo Escolar
Z-2.345	"	1 Casa Administración
Z-2.187	"	1 Grupo Escolar

1.4. Patrimonio inmobiliario del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie m². Cedido	Compart.	Total	Observaciones
Laboratorio Provincial L.1	HUESCA Polígono Industrial Parcela 31	Propiedad del INCE	3.338,00	—	3.338,00	Edificado 404 m².
Laboratorio Provincial L.1	TERUEL Polígono Industrial la Paz Parcela IP-4	Propiedad del INCE	5.022,00	—	5.022,00	Edificado 404 m².
Laboratorio Provincial L.1	ZARAGOZA Polígono Industrial Malpica, Calle B Parcela TZ-8	Propiedad	4.012,00	—	4.012,00	Edificado 404 m².

MATERIAL Y ENSERES

Los bienes muebles, maquinaria, equipo y convenios de servicios afectos a dichos laboratorios, se detallarán en inventario unido a las correspondientes Actas de transferencias.

5.9. Actuaciones en curso en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

5.9.2. Expedientes con financiación de gasto

Crédito Presupuestario	Denominación del contrato	Anualidades (miles de pesetas) Hasta 31-XII-83	1983	1984 y siguientes
27.07.011	Reforma de edificio para vivienda y salas municipales en Ababuje (Teruel).		0.000	0.000
27.07.011	Restauración de la Hospedería Virgen de la Fuente en Peñarroya de Tastavins (Teruel)		0.000	0.000
27.07.011	Restauraciones y nuevas estructuras en la Sala Mh. del Palacio Arzobispal de Zaragoza.		20.000	20.000
27.07.011	Rehabilitación Ayuntamiento de San José Hay Católico (Zaragoza).		0.000	20.000
27.07.011	Funcionamiento, mantenimiento, conservación e inspección de las instalaciones de iluminación en el Conjunto Monumental de la Catedral y Ciudadela de Jaca (Huesca)	000	000	000
27.07.011	Idem. Idem. en el Conjunto Monumental de Teruel.	3.027	3.027	3.027
27.07.011	Idem. Idem. en el Conjunto Monumental de El Pilar de Zaragoza.	000	000	000
27.07.011	Idem. Idem. en la Iglesia parroquial de Santa María la Real de Arina (Zaragoza)	123	123	123
	Total Capítulo VI	0.000	20.000	22.177

Del importe figurado como anualidad 1983, se transferirá a la Comunidad Autónoma el crédito que con- corresponda al Presupuesto de 1984.

5.9.3. Expedientes sin crédito previo a la financiación del gasto

Crédito Presupuestario	Denominación del contrato
27.07.011	Reconversión de vaciadero de Vegarote de la Iglesia de la Santa Cruz de Ayala (Huesca)

[illegible]

5.9.2. Expedientes con financiación de gasto

[illegible]

[illegible]	[illegible]	Importe	TOTALES
[illegible]	[illegible]	[illegible]	

[illegible]

[illegible]	[illegible]	Importe	TOTALES
[illegible]	[illegible]	[illegible]	

[illegible]

[illegible]	[illegible]	Importe
[illegible]	[illegible]	[illegible]

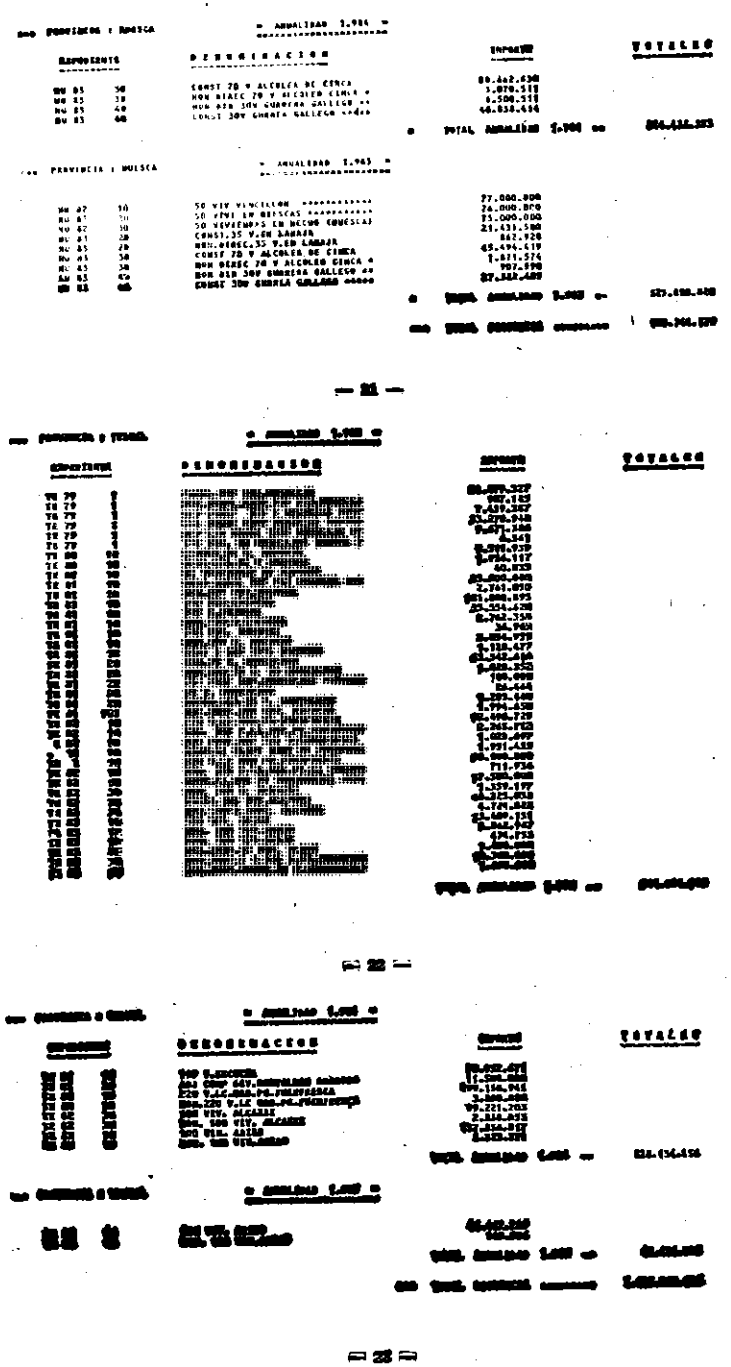

— 21 —

— 22 —

— 23 —

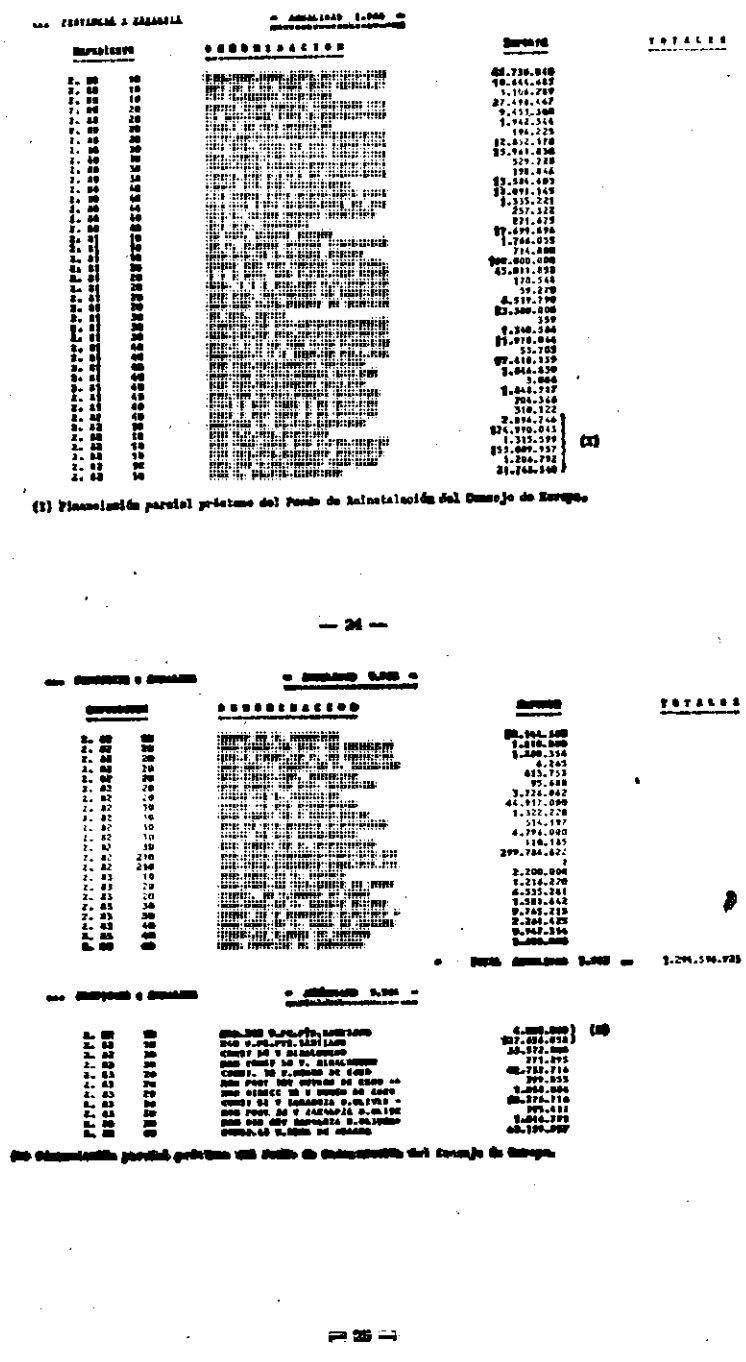

(1) Financiación parcial préstamo del Fondo de Reinstalación del Consejo de Europa.

— 24 —

— 25 —

*** PROVINCIA : ZARAGOZA — ANUALIDAD 1.983 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
I. 83	60	[illegible]	545.196	
I. 83	60	[illegible]	1.838.943	
* TOTAL ANUALIDAD 1.983 **				396.196.108

*** PROVINCIA : ZARAGOZA — ANUALIDAD 1.987 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
I. 83	80	CONST. 38 V.DUNGO DE EBRO	57.004.000	
I. 83	26	NOW OIR 50V DUNGO DE EBRO	985.389	
I. 83	36	CONST 32 V ZARAGOZA R.OLIVER	19.253.597	
I. 83	36	NOW PIR 32V ZARAGOZA R.OLIVERA	677.847	
I. 83	46	CONST.46 V.MOLA DE ARAGON	86.365.869	
I. 83	46	NOW.CONST.46 V.MOLA DE ARAGON	1.833.629	
* TOTAL ANUALIDAD 1.983 **				66.616.330
*** TOTAL PROVINCIA ********				1.670.373.438

*** PROVINCIA : HUESCA — ANUALIDAD 1.983 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
83 00	0	001/83 REP6.PR.BOLTAÑA	1.040.082	
83 00	0	201/83 NOW.PROV.PR.BOLTAÑA	11.156	
83 00	0	001/83 NOW.ACOND.PR.BOLTAÑA	74.957	
83 00	0	AYU TERR 120V. 10 PAGES	9.000.000	
83 00	0	210/83 NOW.REP.PR.BOLTAÑA	102.667	
83 01	36	EST 8107 30V. JACA	979.170	
83 03	36	801 4001 76 V1V ALCONERA CUBCE	10.000	
83 03	40	EST.4401.4001.38 V.BONANZA BARLIN	400.810	
83 03	40	EST.4101.C005.138 V.PAGES	315.130	
83 03	046	103/83457.4007.38 V.BALLABRIGA	697.930	
* TOTAL ANUALIDAD 1.983 **				13.522.904

*** PROVINCIA : HUESCA — ANUALIDAD 1.984 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
83 00	0	AYU TERR 120 V. PAGES	9.000.000	
83 00	0	201/83 REP.PR.BOLTAÑA *******	10.000.000	
* TOTAL ANUALIDAD 1.984 **				19.000.000
*** TOTAL PROVINCIA ********				32.522.904

— 26 —

*** PROVINCIA : HUESCA — ANUALIDAD 1.985 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
83 00	0	[illegible]	263.350	
83 00	0	[illegible]	138.054	
83 00	0	[illegible]	100.000	
83 00	0	[illegible]	9.563.350	
83 00	0	[illegible]	291.021	
83 00	0	[illegible]	19.598.000	
83 00	0	[illegible]	1.157.878	
83 00	0	[illegible]	552.907	
83 00	0	[illegible]	100.000	
83 00	0	[illegible]	4.204.435	
83 00	0	[illegible]	6.154.477	
83 00	0	[illegible]	100.000	
83 00	0	[illegible]	784.653	
83 00	0	[illegible]	529.020	
83 00	0	[illegible]	7.349.666	
83 00	0	[illegible]	4.773.324	
83 00	0	[illegible]	590.134	
83 00	0	[illegible]	31.841.734	
83 00	0	[illegible]	42.838.663	
83 00	0	[illegible]	2.952.688	
83 00	0	[illegible]	160	
83 00	0	[illegible]	263.733	
83 00	0	[illegible]	8.859.386	
83 00	0	[illegible]	25.412	
83 00	0	[illegible]	9.474.788	
* TOTAL ANUALIDAD 1.985 **				[illegible]

*** PROVINCIA : HUESCA — ANUALIDAD 1.986 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
83 00	0	001/83 AUTOVIA ZARA P.PONFERRADA	85.158.878	
83 00	0	407/83 NOW.PR.LA PEDRAPERTA	582.793.509	
83 00	0	201/82 NOW REP PR LA PEDRAPERTA	1.115.353	
* TOTAL ANUALIDAD 1.986 **				669.060.938

*** PROVINCIA : TERUEL — ANUALIDAD 1.980 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
83 00	0	002/83 NOW.PR. DE PRADEPENAS	602.991.500	
* TOTAL ANUALIDAD 1.980 **				602.991.500
*** TOTAL PROVINCIA ********				602.991.500

— 27 —

*** PROVINCIA : ZARAGOZA — ANUALIDAD 1.983 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
I. 00	0	[illegible]	68.845.852	
I. 00	0	[illegible]	1.237.667	
I. 00	0	[illegible]	5.896.994	
I. 00	0	[illegible]	847.703	
I. 00	0	[illegible]	1.800.600	
I. 00	0	[illegible]	57.704	
I. 00	0	[illegible]	2.248.455	
I. 00	0	[illegible]	172.600	
I. 00	0	[illegible]	6.808.555	
I. 00	0	[illegible]	18.179	
I. 00	0	[illegible]	600.270	
I. 00	0	[illegible]	3.357.061	
I. 00	0	[illegible]	100.000	
I. 00	0	[illegible]	253.513	
I. 00	0	[illegible]	5.770.541	
I. 00	0	[illegible]	3.335.531	
I. 00	0	[illegible]	95.651	
I. 00	0	[illegible]	1.256.876	
I. 00	0	[illegible]	4.959.942	
I. 00	0	[illegible]	17.714.042	
I. 00	0	[illegible]	6.232.459	
I. 00	0	[illegible]	6.765.370	
I. 00	0	[illegible]	424.232	
I. 00	0	[illegible]	170.634	
I. 00	0	[illegible]	4.560.000	
I. 00	0	[illegible]	37.473	
I. 00	0	[illegible]	97.710.164	
I. 00	0	[illegible]	65.027	
I. 00	0	[illegible]	332.906	
I. 00	0	[illegible]	742	
I. 00	0	[illegible]	670.012	
I. 00	0	[illegible]	751.434	
I. 00	0	[illegible]	9.774.350	
I. 00	0	[illegible]	370.004	
I. 00	0	[illegible]	5.139.432	
I. 00	0	[illegible]	5.411.350	
I. 00	0	[illegible]	425.004	
I. 00	0	[illegible]	700.000	
I. 00	0	[illegible]	344.000	
I. 00	0	[illegible]	314.374	
I. 00	223	[illegible]	300.000	
I. 00	223	[illegible]		
* TOTAL ANUALIDAD 1.983 **				227.870.114

— 28 —

*** PROVINCIA : ZARAGOZA — ANUALIDAD 1.983 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
I. 00	334	201/83 NOW PROV.R.BOMB. MONOVIA	343.000	
I. 00	334	202/83 NOW.PROV.J.A.OLIVER	919.350	
I. 00	793	204/83 NOW PROV 6 CASTA ALVARO	266.226	
I. 00	793	206/83 ACOND.ESP.6.CASTRALVARO	100.000	
I. 00	3.167	203/83 NOW PROV 6 ALPERES PAÑA	440.000	
I. 00	3.077	203/83 NOW.PROV.6A.R.CARATE	714.200	
I. 00	3.077	205/83 ACOND.ESP.6.I.ORTIZ IAR	100.000	
I. 00	34	207/83 NOW.DE.LA LLAMA -EJEA	718.200	
I. 00	34	208/83 NOW.R.LAS LLAMAS ROMA 6	752.400	
I. 00	993	00845 REP.PR.ACTOR PTE.SANTIAG	1	
I. 83	36	106/83 EST 8407 36 V1V RADONA	334.210	
I. 83	36	110/83 EST.8409.36 V.8.POND	263.560	
I. 83	36	111/83 EST.4001.38 V.DE.OLIVE	343.230	
I. 83	46	107/83 EST 8401 30V MOLA ARAGO	421.280	
I. 83	46	108/83 EST 8409 31 V1V PAGAIRON	314.438	
* TOTAL ANUALIDAD 1.983 **				227.870.114

*** PROVINCIA : ZARAGOZA — ANUALIDAD 1.984 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
I. 00	0	REP. PR.ACTOR PTE.SANTIAGO	134.334.710	
I. 00	0	103/82-NOW.REPOSIC.PTE.SANTIAG	167.227	
I. 00	0	105/83 EXPOS.ELECI.PTE.SANTIAG	73.189.883	
I. 00	223	201/83 ACOND.ESP.6.ABI.BONCHEC	7.823.322	
I. 00	793	206/83 ACOND.ESP.6.CASTRALVARO	6.790.000	
I. 00	793	206/83ESG.NOW.ACOND.ESP.C.CAST	48.220	
I. 00	3.077	203/83 ACOND.ESP.R.I.ORTIZ IAR	23.875.000	
* TOTAL ANUALIDAD 1.984 **				269.430.292
*** TOTAL PROVINCIA ********				497.300.406

— 29 —

*** PROVINCIA : HUESCA — ANUALIDAD 1.983 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
HU 00	289	REP.NO.1066 BOTE	84.619	
HU 00	1.341	REP.6.1000 AMTRRIE DE MONINESA	389.796	
HU 00	1.417	407/83 REP.30V.S.JUAN 6./ZAIDI	6.000.000	
HU 00	3.177	REP EST BYECHEME MARTIN	12.647	
HU 00	4.022	REP.GPR.L.Pegan SARIÑANIGO	12.590	
HU 67	157	HU-1-6-REP 72 V.68.SAN ANTONIO	71.741	
HU 67	158	4/8 REPIP.6. SAN CIPRIAN	84.651	
HU 67	158	4 a NOW.REP.48 V.68.S.CIPRIAN	85.221	
TOTAL ANUALIDAD 1.983 **				6.585.266

*** PROVINCIA : HUESCA — ANUALIDAD 1.984 —

EXPEDIENTE		DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
00 00	1.612	407/83 REP.30V.S.JUAN 6./ZAIDI	3.199.882	
* TOTAL ANUALIDAD 1.984 **				3.199.882
*** TOTAL PROVINCIA ********				3.185.048

— 30 —

*** PROVINCIA : TERUEL

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
31 00 3.040	387/82 REP.EN.BATIS.VIRG.STILL	484.304	
31 00 3.014	101/82 REP.EN STRELLAS BAT.VIR	549.474	
31 00 4.345	153/82 REP.CA.S. JUAN BAUTISTA	946.718	
31 00 4.214	8/8 REP CP NATIVIDAD VIRGEN DE	5.173.145	
31 00 200	184/82 REP.CENTRO STRELLAS	94.616	
* TOTAL AÑO 1.983 ..			3.249.199
*** TOTAL PROVINCIA			3.249.199

— 31 —

*** PROVINCIA : ZARAGOZA

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
2. 00 323	481/83 REP EN ALT.PANAMERICA 0	9.394.528	
2. 00 323	482/83 REP EN AZ BIRMA LA F 00	1.489.795	
2. 00 792	483/83 REP EN AZ BIRMA EN JAME	1.804.836	
2. 00 793	484/83 REP EN.CASTA ALVAREZ 00	9.178.059	
2. 00 2.137	485/83 REP.EN.A.ORANO F.I.	500.000	
2. 00 2.137	486/83 REP. EN. TTE PELAYO 00	441.676	
2. 00 3.027	487/83 REP EN ORTIZ ZARATE 004	9.735.818	
2. 00 3.937	488/83 REP.EN.AL.ORANO 0-3	500.000	
* TOTAL AÑO 1.983 ..			9.457.190

*** PROVINCIA : ZARAGOZA

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE	TOTALES
2. 00 3.937	484/83 REP.EN.AL.ORANO 0.00	625.004	
2. 00 34	485/83 REP.EN.A.ORANO 0.4.	2.517.004	
* TOTAL AÑO 1.984 ..			3.142.008
*** TOTAL PROVINCIA			15.399.204

— 32 —

PROVINCIA	AÑO 1.983	AÑO 1.984	AÑO 1.985
CAPITULO : 00.00			
HUESCA	359.128.024	344.435.313	329.490.020
TERUEL	344.445.183	528.134.154	42.431.705
ZARAGOZA	1.094.900.933	394.194.144	61.620.333
*** TOTAL CAPITULO 00.00	2.404.703.136	1.166.324.600	439.903.938
CAPITULO : 01.00			
HUESCA	73.182.000	97.000.000	
TERUEL	127.384.140	149.040.918	150.295.309
ZARAGOZA	327.474.154	347.136.392	
*** TOTAL CAPITULO 01.00	527.000.000	537.000.000	150.295.309
CAPITULO : 02.00			
HUESCA	2.000.000	2.000.000	
TERUEL	3.347.100		
ZARAGOZA	9.437.300	2.000.000	
*** TOTAL CAPITULO 02.00	15.000.000	4.000.000	
*** TOTAL GENERAL GASTOS DE CAPITAL	2.000.000.000	1.000.000.000	590.199.247

(*) EXISTE PRORROGA CON CARGO AÑO 1.983
DE APLICACION A LA CUENTA ANTERIOR
EN CUANTO QUE NO SUPERE EL PRESUPUESTO DE 1.984

— 33 —

SELECCION 1.0 REMANENTES DE CREDITO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.983

SELECCION 1.0.2 EXPEDIENTES DE TRASPASO PENDIENTE A LA FISCALIZACION DEL GASTO

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.00.00

*** PROVINCIA : HUESCA

APLICACION	DESCRIPCION
400 00 00	DE VIVIENDAS-DE-SAMAR — URBANIZACION-DE-PORTOLOPEZ

PROVINCIA : ZARAGOZA

APLICACION	DESCRIPCION
3. 00 34	DE VIVIENDAS DE ALQUILERES — URBANIZACION DE PORTOLOPEZ.

— 34 —

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 00.00.01

*** PROVINCIA : TERUEL

APLICACION	DESCRIPCION
TE 00 001	TERUEL ABAC.DE ALVIS.PARC.IBERAL. INFAME POR PROMOTORES EN BUENOS ...
TE 00 20	ESTUDIO ARQUITECTONICO EN LA LOCALIDAD DE ALIEFF (TERUEL) ...
TE 00 40	ESTUDIO ARQUITECTONICO EN LA LOCALIDAD DE CALAMOCHA (TERUEL) ...
TE 00 40	ESTUDIO ARQUITECTONICO EN LA LOCALIDAD DE CANIZAR (TERUEL) ...
TE 00 100	ABAS PROVIV.MADRID.ENTRADA ARMAS ALTO.POR LA PROMOTORA DE TERUEL ...
TE 00 101	ADICIONAMIENTO.TUBOS DISTRIBUCION.ELEC.AEROPUERTO POR LA PROMOTORA ...
TE 00 102	ABAS.ARMAS.PROYECTO TANTEO.ELEC.AER. A PE T 1983.POR.LA PROMOTORA ...
TE 00 103	PROVIV.DEL PROV.ZARAGOZA DE ARMAS PESIB. POR LA PROMOTORA DE TERUEL ...
TE 00 104	OBRAS COMPLEMENTARIAS: ORIV. ARMAS:PROYECTO POR LA PROMOTORA TERUEL ...
TE 00 105	ABAS.PROV.MADRID.OBRAS IMPRAS.PANAL.TELEF.Y LA PLAZA 1984 LA PROMOTORA ...
TE 00 107	ARMAS. REPOS.OBRAS ARMAS.PA PARA POLLA PROMOTORA DE TERUEL ...

*** PROVINCIA : ZARAGOZA

APLICACION	DESCRIPCION
3. 00 0	[illegible]
3. 00 0	[illegible]
3. 00 0	[illegible]

RELACION Nº 3. PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

3.1. Relación nominal de funcionarios

3.1.1. Funcionarios adscritos a la Administración Central del Estado

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES Básicas	Complementarias	Total anual
				Localidad: HUESCA			
Urzola Estrada, José	Arquitecto	A01VI827	Activo	J. Sección	1.706.264	720.728	2.426.192
Ballot Laguna, Carmen	Administrativo	A02P08416	"		888.172	238.388	1.126.560
Pascual Domagne, Jaroma	Auxiliar	A02P130754	"		783.280	230.288	1.013.568
				Localidad: TERUEL			
Del Valle Fernández, Rafael	Aparejador	A02VI117	"		1.322.610	347.008	1.729.608
Martín Galan, Mª Pilar	Auxiliar	A02P225736	"		574.116	216.756	720.888
				Localidad: ZARAGOZA			
Sancho Lorenzo, Manuel	Arquitecto	A02VI160	"	J. Sección	1.288.680	832.280	2.120.264
Pignar Santaro, Mario	Arquitecto	A02VI288	"		2.248.864	720.728	2.968.592
Rosado Lobatero, Luis Felipe	Aparejador	A02VI084	"	J. Negociado	1.418.618	892.888	2.240.488
Alonso Ferrer, Francisco	Aparejador	A02VI220	"		880.280	347.088	1.227.374
Moreno Ruan, Pedro	Delineante	A12VI217	"		1.048.888	227.424	1.227.064
Bellosa Martínez, Ramón	Administrativo	A02P04020	"		886.248	228.288	1.114.888
Gallardo Duque, Santiago	Auxiliar	A02P126727	"		780.748	228.678	1.008.444
Navarro Navarro, Mª Julia	Auxiliar	A02P016882	"		654.048	228.678	882.624

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES Básicas	Complementarias	Total anual
Gracia Rodes, Concepción	Auxiliar	A02P016648	Activo		664.648	228.678	848.624
Pradera Martínez, Silvia	Auxiliar	A02P026648	"		628.944	218.784	846.828
Gracia Barriendo, Félix	Auxiliar	A02P030488	"		747.624	241.848	988.472
Zaporero Gallina, Jorge	Auxiliar	A02P004434	"		644.948	230.976	875.924

RESUMEN

Total funcionarios que se traspasan: 17 Total puestos de trabajo por niveles: 17

Arquitectos 3	Nivel 23 = 1
Aparejadores 3	" 20 = 2
Delineante 1	" 18 = 1
Administrativos.. 2	" 6 = 3
Auxiliares 8	" 7 = 8
	" 5 = 2

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1984.

3.1.2 FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINIST.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983 BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
ACEBRON BAYARRI, JESUS	FACULTATIVO ADM.	[illegible]	AE	JEFE SECCION	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CHAMORRO ALVAREZ, MANUEL	AUXILIAR	[illegible]	AE	BASE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
FERNANDEZ CID, LEONARDO	TECNICO-CONTABL.		AE	JEFE NEGOCIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GARCIA-GRANADINO GARCIA, IGNACIO	FACULT.ADM.(ARQ)	[illegible]	AE	BASE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GRACIA GRACIA, Mª LUISA	AUXILIAR (ADM)	[illegible]	AE	BASE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GUTIERREZ OLIVAN, Mª LUISA	AUXILIAR. (ADM)	[illegible]	AE	JEFE NEGOCIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
LACHEN ARTIGUEDAS, LORENZO	TECNICO (ADM)	[illegible]	AE	JEFE NEGOCIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
LACHEN BONILA, VICENTE	TEC-CONTAB.(ADM)	[illegible]	AE	JEFE NEGOCIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MAÑAS VELEZ, Mª DOLORES	AUXILIAR	[illegible]	AE	BASE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PARAJON GOMEZ, Mª PILAR	AUXILIAR	[illegible]	AE	BASE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PASCUAL DOMENGUE, JOSE	[illegible]	[illegible]	AE	BASE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PINEDO CORRALERO, JOSE ANTON.	TIT.ESC.TEC.AUXIL.	[illegible]	AE	JEFE NEGOCIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GRATIFICACION CONCEDIDA					-	[illegible]	[illegible]
				TOTAL	[illegible]	4.386.944	15.164.140

[illegible]

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINIST.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983 BASICAS	COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
CAMPOS VALERA, Mª CARMEN	AUXILIAR(ADM)	[illegible]	AE	JEFE NEGOCIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
FERRER IBAÑEZ, AURELIANO	TEC-CONTAB. (ADM)	[illegible]	AE	JEFE NEGOCIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
HERRAN ORLADA, ALFONSO	TEC-CONTAB.(ADM)	[illegible]	AE	JEFE NEGOCIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MARTINEZ GIL, GERARDO	TECNICO	[illegible]	AE	JEFE DIVISION	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MONE GARCIA, Mª PACO	AUXILIAR	[illegible]	AE	BASE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SANCHEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	AUXILIARES	[illegible]	AE	BASE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SORALUZE VICENTE, GERARD	AUXILIAR	[illegible]	AE	BASE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
VARA CARRERA, ANGEL	TIT.ESC.TEC.AUXIL.	[illegible]	AE	JEFE NEGOCIADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]
GRATIFICACION CONCEDIDA					-	[illegible]	[illegible]
				TOTAL	7.637.014	3.295.932	10.932.946

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADMINIST.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1983 BASICAS	RETRIBUCIONES 1983 COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
AZNAR COSTA, ROSA	TECNICA	7660P02A000250	AC	JEFE SECCION	1.121.064	386.330	1.387.394
COLLADO CAÑIZARES, JOSE M.	AUXILIAR (AISS)	0NAPC12A000411	AC	BASE	596.904	233.532	830.520
GARCIA-VALDECASAS INIS, ANGELA	AUXILIAR (AISS)	0NAPC12A001484	AC	BASE	602.998	230.676	833.674
LARRAEL SERRANO, Mª DOLORES	AUXILIAR	1660P07A000264	AC	BASE	459.844	241.596	883.640
LASA ASO, Mª ASUNCION	TECNICA	7660P02A000245	AC	JEFE NEGOCIADO	992.544	488.040	1.480.584
LOPEZ ALFARACA, MANUEL	ADMINIST.(AISS)	7060P01A001797	AC	JEFE NEGOCIADO	990.348	347.388	1.277.520
LLUBA PARRA, GRACIA	ECONOMISTA (AISS)	7060P04A000064	AC	JEFE SECCION	1.489.904	400.636	2.890.540
MARTIN BAYECHS, CARLOS	TECNICO	7660P02A000251	AC	JEFE DIVISION	1.921.044	1.963.380	3.884.764
MELEN BARTOLOME, DAVID	AUXILIAR	7660P07A000560	AC	BASE	459.380	384.596	843.976
MENDEZ GARRIDO, FERNANDO	EST.ADM.TEC.EP.JC.	7660P04A000003	AC	JEFE NEGOCIADO	1.003.436	334.380	1.336.816
PEREZ ALVAREZ, CARLOS	ADMINIST.(AISS)	7060P01A002550	AC	JEFE NEGOCIADO	949.040	380.000	1.329.040
ROMEO, GARCIA, MARIA PIO	AUXILIAR (AISS)	7660P02A000259	AC	BASE	394.040	295.380	689.704
SAEZ DE GERANAN TAMAYO, JOSE	ESCAL.AUXILIR ADM.	7660P02A000026	AC	JEFE SECCION	1.336.104	982.060	2.348.174
SANTOS BECERRA, PEDRO	AUXILIAR	7660P07A000321	AD	BASE	459.344	384.426	843,770
VALLS GELABERT, JOAQUIN	ESP.ADM.(AISS)	7060P04A000021	AD	JEFE SECCION	1.439.104	918.056	2.357.040
VELASCO CRUZAD, CRISPULO	ADMINISTRATIVO	7660P06A000079	AC	JEFE NEGOCIADO	894.948	356.508	1.251.456
				TOTAL	14.800.004	7.765.936	22.566.730
				IMPORTE TOTAL GASTOS			40.683.856
				CUOTA PATRONAL			11.898.622

RESUMEN

Total de funcionarios que no trasponen por Cuerpos o Escalas:

Facultativos Superior	2
Facultativos Superior AISS	9
Medico	6
Medico Sanidad	1
Enfermero AISS	1
Medico Especialidad AISS	2
Medico Ginecologo AISS	1
Medico Odontologo AISS	1
Tec. Sup. Inv. Ej. MT	3
Tecnico AISS	7
Administrativo	2
Administrativo AISS	3
Auxiliar	8
Auxiliar AISS	5
Subalterno	2
Subalterno AISS	1
Total	46

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 30	1
Nivel 29	2
Nivel 25	4
Nivel 23	3
Nivel 17	1
Nivel 16	1
Nivel 15	3
Nivel 14	6
Nivel 10	1
Nivel 8	3
Nivel 7	2
Nivel 6	6
Nivel 5	3
Total	46

Total 46

NOTA: - En los complementos de todo el personal se incluyen la ayuda familiar que percibe este año y que se abona por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en régimen delegado.
- Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1.983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984.

2.1.3. Funcionarios adscritos a los Servicios del Instituto para la Calidad de la Edificación (INCE)

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	Retribuciones Total Anual
Localidad: ZARAGOZA							
Allanegui Burriel, Guillermo J.	Facultativo	T02V103A0033	Activo	Base	1.182.704	671.308	1.784.008
Baeza Muñoz, José Emilio	Laborante	T02V111A0128	"	"	450.240	226.032	676.272
Magen Cenacho, Mª. Pilar	Aux.Adminst.	T02V108A0064	"	"	518.508	219.756	738.264
Pérez Plata, Serafín	Ayud. Lab°.	T02V110A0046	"	"	530.883	219.756	750.608
Pérez Rica, Santiago	Ayud. Lab°.	T02V110A0053	"	"	548.884	230.876	779.980
Zaragoza Garcebalta, J.Luis	Facultativo	T02V102A0038	"	"	1.182.704	671.308	1.784.008

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la Relación 2.1.3. asciende a 1.883.070 pts(I)

RESUMEN

Total de funcionarios que no trasponen: 6

Facultativos	2
Ayudantes de Laboratorio	2
Laborantes	1
Auxiliares Administrativos	1

Total puesto de trabajo por niveles: 6

Nivel 10 =	2
" 7 =	1
" 6 =	2
" 5 =	1

2.2. Puestos de trabajo vacantes que no trasponen.

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complement.	Retribuciones Total Anual	
ZARAGOZA	IPPV	Administrativo	608.708	288.288	897.000	(II)

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social del puesto de trabajo del IPPV incluido en la relación 2.2., asciende a la cantidad de 220.000 pts.

(I-II) Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1984.

2.3. Relación nominal de personal contratado en régimen administrativo

2.3.1. Personal contratado por la Administración Central del Estado.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña.	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Retribuciones Total anual
Barcaro Cantalapiedra - Lucia	Arquitecto	0010P02A000180	Activo	Localidad Barcal	844.200	480.988	1.336.188

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal contratado incluido en la Relación 2.3.1. asciende a 474.000,- Pesetas.

RESUMEN

Total personal que no trasponen: 1

Arquitectos 1

Total puestos de trabajo por niveles: 1

Nivel 28 = 1

2.3.2. Personal contratado por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Ninguno

2.3.3. Personal contratado por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

Ninguno

2.4. Relación nominal de personal laboral.

2.4.1. Personal laboral del M.O.P.U.

Ninguno

2.4.2. PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA.

LOCALIDAD: ZARAGOZA

APELLIDOS Y NOMBRE	SITUA.	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983 BASICAS	RETRIBUCIONES 1983 COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
[illegible], [illegible]	00	[illegible]	500.570		500.570
		TOTAL	500.570		500.570

— 44 —

LOCALIDAD: ZARAGOZA

APELLIDOS Y NOMBRE	SITUA.	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1983 BASICAS	RETRIBUCIONES 1983 COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL
GRUPO [illegible], [illegible]	00	VIGILANTE	500.000	-	500.000
LOPEZ [illegible], [illegible]	00	AUXP.ADMINISTR.	450.000	-	450.000
[illegible], [illegible]	00	VIGILANTE	500.000	6.000	507.000
		TOTAL	2.250.000	6.000	2.256.000
		TOTAL IMPORTE GASTO			2.675.990
		MASA SALARIAL			505.960

— 45 —

A R A G O N

ORGANIGRAMA TOTAL NOMINATIVAMENTE POR CATEGORIAS PROFESIONALES.

INSPECTORES ADMINISTRADORES 1

ADMINISTRADORES DE ADMINISTRACION 1

VIGILANTE 2

T O T A L 4

— 46 —

2.4.3. Personal laboral propio del Instituto Aragonés para la vivienda de la Diputación Alegre

Los estabilizados indicados de personal controlado y laboral, correspondientes a 1983, serán objeto de consolidación conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio 1984.

2.5. Inspectores de Planes MPV

José María Sánchez Jiménez . Fernando el Católico, nº. 4 - ZARAGOZA

Un gerente alegan clase de establecimiento Alejo, sino conocido por la gestión que realiza.

— 47 —

2.6. Deuda recaudada total de funcionarios centrales.

Cálculo fundamentos de cuentas, centrales, interjunta, centrales y centrales

2.6.1. Diecinueve Gerencias de Arquitectura y Vivienda o Institutos para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de planes: [illegible]
- Costo en pesetas de 1983: [illegible] pts.
- Porcentaje global de transferencias: [illegible] % = [illegible] (140 planes MPV y 200 RSA y V.)
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma [illegible] %
- Parcial deuda recaudada [illegible] pts.

2.6.2. Instituto Nacional para la Vivienda de la Diputación (INCE)

- Número de planes: [illegible]
- Costo en pesetas de 1983: [illegible] pts.
- Porcentaje global de transferencias: [illegible] % = [illegible] pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma [illegible] %
- Parcial deuda recaudada [illegible] pts.

2.6.3. Servicios hacendísticos del M.O.P.U.

- Número de planes: [illegible]
- Costo en pesetas de 1983: [illegible] pts.
- Porcentaje global de transferencias: [illegible] % = [illegible] pts.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma [illegible] %
- Parcial deuda recaudada: [illegible] pts.

— 48 —

2.6.4. Relación nominal de personal central que se transfiere.

Localidad Destino	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala	Nº.Registro	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES Básicas	Complemento	Total anual
ZARAGOZA	Fernández-Cid Plañiol, mª. Luisa	G.Auxiliar	A03F0052367	Dpto. RSA y V.	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ZARAGOZA	Redondo Sánchez, Carmen	G.Auxiliar	A03F0[illegible]78	" " "	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ZARAGOZA	Carmenates Millán, Esperanza.	G.Auxiliar	A03F0[illegible]582	" " "	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ZARAGOZA	Ringuijón Barcos, José	Laboratorio	T02V111A0117	Dpto INCE	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ZARAGOZA	Ringuijón Pablo, Alejandro	Laboratorio	T02V111A0134	" "	[illegible]	[illegible]	[illegible]
							3.003.703

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal del INCE incluído en la relación nº. 2.6.4. asciende a la cantidad de [illegible] pesetas.

— 49 —

2.6.2. Puestos de trabajo centrales vacantes que se traspasan.

Localidad y Servicio	Organismo	Grupo o Escala	RETRIBUCIONES		
			Básicas	Complement.	Total anual
[illegible]	IPPV	Auxiliar	361.000	306.015	[illegible]
[illegible]	IPPV	Oficialeres	283.700	320.005	[illegible]
[illegible]	IPPV	Oficialeres	283.700	320.005	[illegible]
					1.047.021

NOTA: La carga patronal correspondiente al personal del IPPV incluido en la Relación 2.6.2. asciende a la cantidad de [illegible] pesetas.

2.6.3. Cuadro total de dotación de funcionarios centrales.

[illegible] pts. - [illegible] pts. = [illegible] pesetas.

2.7. Dotación presupuestaria total de laborales centrales.

2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: [illegible]
- Coste de puestos de trabajo: [illegible]
- Porcentaje global de transferencias: [illegible] (El plazo [illegible] y [illegible] y V.)
- Adjudicación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: [illegible]
- Dotación anual presupuestaria: [illegible] pts.

2.7.2. Servicios Territoriales del M.O.P.U.

- Número de plazas: [illegible]
- Coste en puestos de trabajo: [illegible] pts.
- Porcentaje global de transferencias: [illegible] pts.
- Adjudicación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: [illegible]
- Dotación anual presupuestaria: [illegible] pts.

2.7.3. Relación nominal de laborales centrales que se traspasan.

Localidad Destino	Apellidos y Nombre	Grupo o Escala	Nº Registro	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES		
					Básicas	Complem.	Total anual
[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]

NOTA: La carga patronal correspondiente al personal incluido en la relación 2.7.3. asciende a [illegible] pts.

2.7.4. Cuadro total de dotación de personal laboral central.

[illegible] pts. - [illegible] pts. = -371.000 pesetas.

NOTA: Las modificaciones que se produzcan en la Relación nº. 2 se recogerán en las correspondientes Actas de Transferencias.

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales: Coste Directo	Servicios Centrales: Coste Indirecto	Servicios Periféricos: Coste Directo	Servicios Periféricos: Coste Indirecto	Gastos de Inversión	Total Anual
17.07.612					[illegible]	[illegible]
17.05.631					[illegible]	[illegible]
17.05.641					[illegible]	[illegible]
TOTAL CAPITULO, 6					[illegible]	[illegible]
TOTAL CENTROS	[illegible]	7.569	111.979	2.961	[illegible]	[illegible]
TOTAL INGRESOS						[illegible]
CARGA ASUMIDA NETA						[illegible]

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de ARAGON calculada con los datos fiscales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPE Sección 24) en 1.982.

(miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales: Coste Directo	Servicios Centrales: Coste Indirecto	Servicios Periféricos: Coste Directo	Servicios Periféricos: Coste Indirecto	Gastos de Inversión	Total Anual
[illegible]			[illegible]			[illegible]
[illegible]			[illegible]	[illegible]		[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]			[illegible]
Subtotal Sección, 24		779	[illegible]	[illegible]		24.053

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.113			3.869			3.869
17.01.113			3.328			3.328
17.01.114			942			942
17.01.122			4.879	631		5.510
17.01.123			1.219			1.219
17.01.101			433			433
17.37.112			1.940			1.940
17.37.115			726			726
17.37.116	537		—			537
17.37.122	678		1.639			2.317
17.37.130	—		107			107

— 56 —

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.132			1.047			1.047
17.37.101	353		1.558			1.911
17.05.101		10	—			10
17.05.112		650	6.438			7.088
17.05.113		134	3.301			3.435
17.05.114		150	1.711			1.861
17.05.115		258	3.379			3.637
17.05.116		48	520			568
17.05.121		17	—			17
17.05.123		1.216	15.796			17.012
17.05.130		1	—			1
17.05. 120		1	—			1
17.05.141		1	—			1
17.05.161		81	4.468			4.549
17.05.171		—	73			73
17.05.172		25	—			25

— 58 —

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.05.173		6	110			116
17.05.101		645	9.216			9.861
Subtotal Sección 17	1.987	3.343	65.100	681		71.128
20.02.140			64	15		99
Subtotal Sección. 20			64	15		99
Varios conceptos	13.137	1.338				13.489
TOTAL CAPITULO 1	13.704	5.453	67.009	2.833		168.779
17.00.202	—	488	—	—		488
17.00.204	—	68	—	—		68
17.00.203	—	20	—	—		20
17.00.211	70	19	297	53		444
17.00.212	114	29	249	43		435
17.00.220	—	—	—	—		—
17.00.240	40	15	175	39		279

— 57 —

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.03.241	97	24	254	45		420
17.03.271	14	3	102	18		137
17.07.254	28	—	—	—		28
17.07.256	15	—	—	—		15
17.07.253	90	—	—	—		90
17.37.211	51		93			144
17.37.222	17		978			995
17.37.232	24		1.664			1.688
17.37.233	—		36			36
17.37.234	—		239			239
17.37.235	13		114			127
17.37.241	15		106			121
17.37.251	10		—			10
17.37.253	14		—			14
17.37.255	1		—			1
17.37.256	—		287			287
17.37.261	—		159			159
17.37.271	8		23			31

— 59 —

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.37.251			163			163
17.05.211		484	965			1.449
17.05.221		157	350			507
17.05.222		201	13.141			13.342
17.05.232		50	3.736			3.786
17.05.234		19	674			693
17.05.235		114	81			195
17.05.243		67	451			518
17.05.254		45	—			45
17.05.255		3	—			3
17.05.256		3	—			3
17.05.252		5	293			298
17.05.271		246	284			530
17.05.[illegible]		3	—			3
17.05.283		29	—			29
17.05.[illegible]		4	—			4
TOTAL CAPITULO 2	659	2.005	24.959	168		27.843

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de ARAGON calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
CAPITULO, 1 (1)	5.675	2.761	95.213	3.845		107.493		
CAPITULO, 2	733	2.443	28.827	220		32.223		
CAPITULO, 6	—	—	—	—	244.320	244.320		
TOTAL COSTES	6.408	5.204	125.039	3.065	244.320	384.036		
TOTAL RECURSOS						57.355		
CARGA ASUMIDA NETA						326.681		

(1). A estas cantidades ha de añadirse el saldo de deuda de personal transferido.

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de ARAGON calculado con los datos finales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (ITOPE Sección 2ª) en 1.982.

RESUMEN

(miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Capítulo, 1	12.904	5.453	87.669	2.953	—	108.779
Capítulo, 2	659	2.005	24.959	168	—	27.843
Capítulo, 4	—	—	—	—	—	—
Capítulo, 6	—	—	—	—	222.400	222.400
Capítulo, 7	—	—	—	—	—	—
TOTAL COSTES	14.324	7.548	81.979	2.741	222.400	359.000
TOTAL RECURSOS						49.406
CARGA ASUMIDA NETA						309.594

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se traspasan a la Comunidad de ARAGON calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.03.114			1.803	—		1.803		
22.01.115	1.839		3.130	2.138		7.107		
Subtotal Sección 22	1.839		5.013	2.138		8.900		
27.01.112			4.314			4.314		
27.01.113			2.712			2.712		
27.01.114			1.030			1.030		
27.01.121	815		6.440	630		7.885		
27.01.122			1.335			1.335		
27.01.161	630		—			630		
27.01.162	815		452			767		
27.37.112			2.315			2.315		
27.37.113			1.246			1.246		
27.37.116	[illegible]		420			1.035		
27.37.[illegible]	210		[illegible]			2.720		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales: Coste Directo	Servicios Centrales: Coste Indirecto	Servicios Periféricos: Coste Directo	Servicios Periféricos: Coste Indirecto	Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
17.37.126			107			107		
17.37.161	384		1.853			2.237		
17.85.112			16.375			16.375		
17.85.113			3.924			3.924		
17.85.114			4.821			4.821		
17.85.115		531	6,710			7.241		
17.85.116		924	1.656			2.580		
17.85.122		728	16.054			16.782		
17.85.161			2.675			2.675		
17.85.173			208			208		
17.85.181		578	14.018			14.596		
Subtotal Sección 17	3.836	2.761	91.115	692		98.404		
31.00.143			84	15		99		
Subtotal Sección 31			84	15		99		
TOTAL CAPITULO, 1	5.675	2.761	95.292	2.845		107.493		

— 63 —

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales: Coste Directo	Servicios Centrales: Coste Indirecto	Servicios Periféricos: Coste Directo	Servicios Periféricos: Coste Indirecto	Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
17.104.212	54		99			153		
17.104.222	19		1.046			1.065		
17.104.232	25		1.780			1.805		
17.104.233	—		35			35		
17.104.252	—		256			256		
17.104.253	16		136			152		
17.104.243	13		94			107		
17.104.253	16		—			16		
17.104.263	1		—			1		
17.104.265	—		307			307		
17.104.261	—		170			170		
17.104.271	9		26			35		
17.104.292	—		326			326		
17.01.223	—	567				567		
17.02.221		79				79		
17.02.222	—	23				23		
17.03.213	69	22	346	61		516		
17.03.223	133	34	290	50		507		

— 64 —

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales: Coste Directo	Servicios Centrales: Coste Indirecto	Servicios Periféricos: Coste Directo	Servicios Periféricos: Coste Indirecto	Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
17.03.235	78	18	199	35		325		
17.03.241	112	88	236	53		490		
17.03.271	16	4	119	21		160		
17.07.254	33	—	—	—		33		
17.07.255	12	—	—	—		12		
17.07.283	105	—	—	—		105		
17.238.211		502	1.186			1.688		
17.238.221		183	408			591		
17.238.222		236	15.318			15.554		
17.238.232		38	4.378			4.416		
17.238.234		22	586			608		
17.238.235		133	94			227		
17.238.241		20	584			604		
17.238.254		22	—			22		
17.238.255		8	—			8		
17.238.256		8	—			8		
17.238.257		6	343			349		
17.238.271		257	361			618		
17.238.281		3	—			3		

— 65 —

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

375 *CORRECCION de errores del Real Decreto 699/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.*

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9992. Relación 1.2.2 «Terrenos propiedad del IPPV no adscritos a grupos en construcción ni programados» hay que añadir la relación de terrenos siguientes:

Polígono: «Actur-Puente de Santiago». Localidad: Zaragoza. Superficie e identificación: Areas 20, 21 y 22: Zona industrial. Area 1: Zona de servicios. Area 2: Zona parque urbanizado. Areas 23 y 24: Zona verde y deportiva.

MINISTERIO DEL INTERIOR

376 *ORDEN de 11 de diciembre de 1984 por la que se crean las Comisarías locales de Policía de Santa Coloma de Gramanet y de San Adrián del Besós (Barcelona).*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

Hasta ahora venía funcionando una Comisaría de Policía en Santa Coloma de Gramanet-San Adrián del Besós (Barcelona), con jurisdicción territorial en ambos términos municipales, mas como quiera que las citadas poblaciones han adquirido, especialmente en los últimos años, un gran relieve urbanístico que las ha hecho alcanzar un considerable volumen de población, se hace preciso crear en cada una de las expresadas ciudades una nueva Comisaría, para garantizar adecuadamente la seguridad ciudadana.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere la disposición final primera del Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se suprime la Comisaría local de Policía de Santa Coloma de Gramanet-San Adrián del Besós (Barcelona) y se crean las Comisarías locales de Santa Coloma de Gramanet y de San Adrián del Besós, con las dotaciones de personal de los Cuerpos Superior de Policía, Policía Nacional, Administrativo y Auxiliar, correspondientes.

Segundo.—Por la Dirección de la Seguridad del Estado, a través de la Dirección General de la Policía, se dispondrá lo procedente para la instalación de los servicios que requieran las nuevas Comisarías locales.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado e Ilmo. Sr. Director general de la Policía.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

377 *REAL DECRETO 2356/1984, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra.*

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su disposición transitoria cuarta que la transferencia a Navarra de los servicios relativos a las facultades y competencias que, conforme a dicha Ley Orgánica, le corresponden se llevará a cabo por el Gobierno de la Nación previo acuerdo con el Gobierno de Navarra.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el mencionado precepto y con la previa conformidad del Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1984, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° La transferencia a Navarra de los servicios estatales relativos a las facultades y competencias que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, le corresponden, se ajustará a las presentes normas.

Art. 2.° A los efectos previstos por la disposición transitoria cuarta de la mencionada Ley Orgánica, se crea la Junta de Transferencias presidida por el Ministro de Administración Territorial y por el Vicepresidente del Gobierno de Navarra, e integrada además por ocho representantes de la Administración del Estado y ocho representantes del Gobierno de Navarra, que en cualquier momento podrán ser sustituidos en sus cargos.

Art. 3.° La Junta de Transferencias adoptará sus acuerdos por consenso de ambas representaciones, que serán promulgados por el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto en el que figurarán como anexo, que se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Navarra y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los acuerdos de la Junta de Transferencias se entenderán formalizados cuando den su conformidad expresa a los mismos el Ministro de Administración Territorial y el Vicepresidente del Gobierno de Navarra.

Art. 4.° En virtud de dichos acuerdos se transferirán a Navarra los medios personales y materiales necesarios para el pleno y efectivo ejercicio de las fadultades y competencias a que se refieran.

Art. 5.° 1.° Las sesiones de la Junta de Transferencias se celebrarán en Madrid o Pamplona previa convocatoria por acuerdo de ambas representaciones, al menos con setenta y dos horas de antelación, excepto en los casos de urgencia libremente apreciados por los convocantes.

De cada reunión de la Junta de Transferencias se levantará un acta de la sesión conteniendo la lista de los asistentes y los acuerdos habidos, prescindiendo de las deliberaciones. Las actas de las sesiones se extenderán por duplicado, en interés de la representación de la Administración del Estado y de la Comunidad Foral.

2.° La Secretaría de la Junta de Transferencias será ejercida por un funcionario de la Administración del Estado y otro de la Administración de la Comunidad Foral, designados por la Junta. Corresponde a la Secretaría levantar las actas de las sesiones que serán autorizadas por su firma y visadas por la Presidencia, custodiar la documentación y atender el funcionamiento interno de la Junta.

Art. 6.° Los acuerdos de transferencias contendrán los siguientes extremos:

1.° Cita de los preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en los que se reconozca la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a la que se refieren los servicios que sean objeto de transferencia.

2.° Identificación concreta de los servicios transferidos y de las funciones que conforme a las facultades y competencias reconocidas en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra pasará a ejercer la Comunidad Foral.

3.° Especificación en su caso, de los servicios y de las funciones que sobre la materia objeto de traspaso continúan correspondiendo a la Administración del Estado.

4.° Identificación concreta y especificación, en su caso, de aquellas funciones concurrentes y compartidas entre ambas Administraciones, determinando las formas institucionales de cooperación entre ellas.

5.° Relación nominal del personal transferido, con expresión de su número de registro de personal y además, en el caso de los funcionarios, del Cuerpo o Escala al que pertenezcan, puesto de trabajo que desempeñen, situación administrativa y régimen de retribuciones; en el del personal contratado en régimen de derecho administrativo, de las condiciones del contrato y régimen de retribuciones y, en el del personal laboral, de su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

6.° Relación de puestos de trabajo vacantes que se transfieran, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos y, en su caso, del correspondiente nivel orgánico. En ningún caso podrán transferirse plazas vacantes no dotadas presupuestariamente.

7.° Valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral según el Presupuesto inicial de gastos del Estado para el